SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2023-0011200 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2266
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2023

EJECUTANTE	TERESITA VILLEGAS BECERRA C.C. 31.170.884
EJECUTADOS	COLPENSIONES NIT.9003360047, PORVENIR S.A. NIT. 8001443313 Y SKANDIA S.A. NIT.8001485142
RADICADO	76001310500320230011200

Revisado el expediente como corresponde, se observa que mediante auto N° 404 del 22 de febrero de 2023 se libró mandamiento ejecutivo en contra de SKANDIA S.A., PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES, por las obligaciones de hacer contenidas en las sentencias No. 079 del 11 de marzo de 2021, proferida por este despacho y la sentencia de segunda instancia No. 025 del 30 de marzo de 2022, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali -Sala Laboral.

Revisado el expediente encontramos que las entidades han dado cumplimiento a la obligación de hacer, pues prueba de ello es el certificado de traslado de aportes allegado por SKANDIA S.A., y el certificado de vinculación al régimen de prima media allegado por COLPENSIONES, visible a índice digital 13, por lo anterior este despacho concluye que la obligación de hacer se encuentra satisfecha pues la demandante ya fue trasladada a Colpensiones.

En las sentencias que son base del presente ejecutivo y conforme a la liquidación de costas se puede indicar PORVENIR S.A. dio cumplimiento a esta obligación, como se dejo anotado en el auto que libro mandamiento de pago, de igual forma lo hizo COLPENSIONES como puede constatarse en el auto de seguir adelante la ejecución, depósitos judiciales que ya se encuentran autorizados por medio de auto.

Por lo tanto, la única obligación que se encontraba pendiente de pago eran las costas por parte de SKANDIA S.A., sin embargo, al revisar las planillas del Banco Agrario de Colombia se observa que esta entidad dio cumplimiento a tal obligación, constituyéndose el deposito judicial N°469030002947247 del 19/07/2023 por valor de $2.000.000, el cual será entregado al ejecutante a través de su apoderado judicial.

Dado lo anterior se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por ultimo el apoderado ejecutante solicita que los títulos autorizados, le sean pagados por medio de abono a cuenta allegando certificado bancario de la cuenta de ahorros N° 015570060895 de Davivienda, el despacho accederá a esta solicitud.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N° 469030002947247 del 19/07/2023 por valor de $2.000.000, a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. RODRIGO ACOSTA OSORIO Identificado con cedula de ciudadanía N°.16.647.114 y portador de la Tarjeta profesional N°.77.680 del C.S. de la J. por encontrarse debidamente facultado para recibir conforme al poder obrante a folio 02 del expediente digital del proceso ordinario laboral bajo Radicación 760013105003-201900127-00. Por medio de abono, a la cuenta de ahorros N° 015570060895 de Davivienda, conforme la certificación alegada por el apoderado judicial.

TERCERO: Acceder a la solicitud de abono a cuenta, que realiza el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. RODRIGO ACOSTA OSORIO, de los títulos 469030002874456 del 17/01/2023 por valor de $1.000.000 autorizado mediante auto N° 404 del 22/02/2023 y titulo N° 469030002906117 del 28/03/2023 por valor de $1.000.000 autorizado mediante auto N° 835 del 11/04/2023.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los libros radicadores.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2023-112

ESTADO N°149 DEL 08/09/2023